

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno

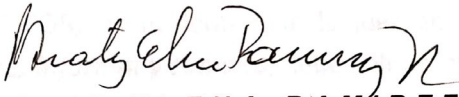
REFERENCIA.	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL
Demandante.	SILVIA MARIA BEATRIZ JARAMILLO MOLINA Y OTROS
Demandados.	NELLY EUGENIA PEREZ SIERRA Y OTROS
Radicado.	050013103011 2020-00176 00

Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta emitida por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur al oficio 066 allegada el pasado 05 de marzo del 2021, la cual remito a al numeral 4.1 del expediente electrónico.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición y libertad donde conste la inscripción de la medida cautelar y verifique en la Oficina de Registro el pago de los derechos correspondientes para ello tiene el término de dos meses a partir de la radicación de este documento.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.

nz